



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ACUERDO REGIONAL N° 079-2014-GR-LL/CR

Trujillo, 6 de agosto del 2014.

"AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO ONEROSO MEDIANTE LA MODALIDAD DE VENTA DIRECTA, DE UN (1) LOTE DE TERRENO DE 1.10 HECTÁREAS, UBICADO EN EL LOTE VD. 393-III, SECTOR VALDIVIA, VALLE MOCHE, DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO Y REGIÓN LA LIBERTAD, VALORIZADO EN LA SUMA DE S/. 20,810.51, A FAVOR DEL SEÑOR NÉSTOR ENRIQUE BAZÁN HERNÁNDEZ"

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 5 de agosto del 2014; **VISTO Y DEBATIDO**, el Dictamen sobre el Proyecto de Acuerdo Regional relativo a autorizar la transferencia de dominio a título oneroso mediante la modalidad de venta directa, de un (1) lote de terreno de 1.10 hectáreas, ubicado en el lote VD. 393-III, Sector Valdivia, Valle Moche, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo y Región La Libertad, valorizado en la suma de S/. 20,810.51, a favor del **señor Néstor Enrique Bazán Hernández**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, prescribe que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional; fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; asimismo son competentes para administrar sus bienes y rentas.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2° y 4° respectivamente, establece que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo, son atribuciones del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inciso c) y artículo 15° inciso i) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respectivamente.

Que, es competencia del Gobierno Regional de la Libertad emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la citada Ley, que señala: "Los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)".

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 9° establece que, los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de su propiedad se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su Reglamento, en lo que fuere aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales -SBN, información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales- SINABIP.

Que, con fecha 26 de agosto de 1996, el señor Emeterio Marino Gamboa Esquivel (transferente) suscribe con el señor Alfonso Néstor Fernández Díaz (TRANSFERIDO), el contrato de transferencia, en donde el transferente es poseedor de una parcela de terreno agrícola de 13,000 m², ubicado en el sector de Valdivia Alta de propiedad de la Comunidad Campesina de Huanchaco; así mismo, indica que los linderos de dicha parcela se encuentran especificados en el Certificado de Sesión N° 040 de fecha 19 de noviembre de 1980 expedido por la Comunidad Campesina de Huanchaco.

Que, con fecha 2 de setiembre de 1996, el Presidente de la Comunidad Campesina de Huanchaco entrega al señor Alfonso Néstor Fernández Díaz, el título de posesión N° 000498, de una parcela de propiedad de la comunidad en un área de 12,000 m², ubicado en el anexo comunal de Valdivia.

Que, con Resolución Administrativa N° 123-00-DRA-LL/ATDRMVCH, de fecha 16 de agosto de 2000, en su Artículo Primero.- Inscribe en el Padrón de Usuarios del sub distrito de riego Moche al señor Alfonso Néstor Fernández Díaz, por un área total de 1.20 has, ubicada en el sector Valdivia Alta del distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

Que, con fecha 25 de agosto de 2001, el señor Alfonso Néstor Fernández Díaz (transferente) suscribe con el señor **Néstor Enrique Bazán Hernández** (transferido) el Contrato Privado de transferencia de posesión, en donde el transferente es poseedor de un lote de terreno ubicado en el anexo comunal Valdivia de la Comunidad Campesina de Huanchaco, por un área total de 12,000 m².



REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTOS FIRMADOS
Victor Hugo Chavez Michola
FEDATARIO
Reg. N° 770 Fecha: 12 AGO. 2014



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Que, con Resolución Administrativa N° 0072-05-DRA-LL/ATDRMVCH, de fecha 25 de enero de 2005, en su Artículo Tercero.- Otorga el uso de agua superficial con fines agrarios, bajo el régimen de licencia a los usuarios del Bloque de Riego Valdivia Alta en el ámbito de la Comisión de Regantes Santa María – Valdivia – Mampuesto – Hermelinda, al señor **Néstor Enrique Bazán Hernández**.

Que, con 25 de junio de 2010, el Presidente de la Comisión de Regantes Santa María – Valdivia – Mampuesto – Hermelinda, entrega al señor **Néstor Enrique Bazán Hernández**, la Constancia N° 023-2010-CR.SMVMH, haciendo constar que el señor Bazán es usuario de agua con fines agrarios, debidamente inscrito en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la comisión de regantes, con una parcela de 3.17 has.

Que, mediante Solicitud de fecha 12 de agosto del 2010, el señor Néstor Enrique Bazán Hernández, solicita al Proyecto Especial CHAVIMOHIC, la venta directa del terreno de 1.17 has, ubicado el sector Valdivia Alto, valle Moche, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

Que, mediante Informe N° 457-2010-GRLL-PRE/PECH-03-CMQ, de fecha 6 de setiembre del 2010, el Jefe de la División de Acondicionamiento Territorial del PECH comunica al Gerente de Promoción de la Inversión Privada, que el señor **Néstor Enrique Bazán Hernández**, ha ingresado la solicitud de venta directa de terreno, en donde se ha procedido a ingresar las coordenadas del plano presentado por el interesado, habiéndose determinado que el terreno se ubica el sector Valdivia, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, Región La Libertad, dentro de la poligonal de tierras a favor del P.E. CHAVIMOHIC; el predio se encuentra superpuesto en una parte con el lote de Venta Directa (VD.60-III), y la otra parte está comprendida en zona de reglamentación especial, según los usos generales de suelo del esquema de Acondicionamiento Territorial de Trujillo formulado por PLANDEMETRU, cuyo uso actual no es incompatible con dicha zonificación.

Que, mediante Informe Técnico N° 212-2010-GRLL-PRE/PECH-03-CSC, de fecha 17 de setiembre del 2010, el ingeniero Carlos Sánchez Cabanillas, de la División de Saneamiento Físico y Transferencia de tierras del Proyecto Especial CHAVIMOHIC, concluye que al predio sin unidad catastral del señor **Néstor Enrique Bazán Hernández**, demuestra que se han realizado actividades agropecuarias antes del 18.07.95, en un área de 1.13 has aprox.

Que mediante Oficio N° 2380-2010-GRLL-PRE/PECH-01, de fecha 26 de octubre del 2010, el Gerente General del Proyecto Especial CHAVIMOHIC, pone de conocimiento al señor **Néstor Enrique Bazán Hernández**, que la documentación presentada para acreditar la posesión del predio con anterioridad al 18.07.1995, resulta ser insuficiente, conforme a lo previsto en el artículo 14 del Reglamento de venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOHIC, concluyendo que para efecto de proseguir con el procedimiento de venta directa, se le solicita que presente documentales que se indican en el anexo referido, las cuales deben de ser de fecha anterior al 18.07.1995, o con referencia expresa de la posesión del predio.

Que, la Declaración Jurada de sus vecinos colindantes, en donde indican que el señor Néstor Enrique Bazán Hernández, se encuentra en posesión directa, continua, pacífica y pública del predio rural, ubicado en el sector Valdivia Alta, valle de Moche, con un área de 1.5 has, desarrollando actividades de agricultura y crianza antes del 18 de julio de 1995.

Que mediante carta s/n de fecha 3 de diciembre del 2010, el señor Néstor Enrique Bazán Hernández, alcanza documentos probatorios referentes al Oficio N° 2380-2010-GRLL-PRE-PECH-01.

Que mediante Oficio N° 2776-2010-GRLL-PRE/PECH-01, de fecha 21 de diciembre del 2010, el Gerente General del Proyecto Especial CHAVIMOHIC, solicita que presente documentales, las mismas que deberían ser de fecha anterior al 18.07.1995 y hacer referencia a la posesión del predio solicitado en venta.

Que, mediante Informe Legal N° 050-2011-GRLL-PRE/PECH-04.PMC, de fecha 29 de marzo del 2011, la abogada Patricia Meneses Cachay, concluye que habiendo revisado la documentación presentada, se verifica que el señor **Néstor Enrique Bazán Hernández**, acredita encontrarse en posesión del predio cuya venta directa solicitada, ubicado en el sector Valdivia, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, Región La Libertad al 18.07.1995, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15° del D.S. 011-97-AG, modificado por el D.S. N° 050-2002-AG, debiendo proseguir con el trámite que corresponde, según su estado, respecto del área calificada en la inspección técnica, en la cual se ha excluido la parte que se superpone con propiedad de terceros (VD.60-III).

Que, mediante Informe N° 390-2011-GRLL-PRE/PECH-03-CMQ, de fecha 7 de octubre del 2011, el Jefe de la División de Acondicionamiento Territorial del PECH remite al Gerente de Promoción de Inversión Privada, el Plano Perimétrico con su Memoria Descriptiva del Lote VD. 393-III, ubicado en la Etapa III, sector Valdivia, valle Moche, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo y Región La Libertad, en un área de 1.10 has.

Que, mediante Informe N° 710-2011-GRLL-PRE/PECH-03, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Gerente de Promoción de la Inversión Privada informa al Gerente de Desarrollo Agrícola y Medio Ambiente, que en cumplimiento del artículo 32° inciso f) del Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOHIC, aprobado por R.G. N° 058-2008-GR-LL/PECH-01, la GPIP eleva el Expediente Administrativo formado para la venta directa del Predio VD.393-III, recomendando que la Comisión de Venta Directa de Tierras, revise, verifique, evalúe y de encontrarlo conforme, declare su Procedencia, adjuntándose la valorización ascendente a S/ 22,762.60, que corresponde a una venta directa por la modalidad de Pago Diferido.



REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTOS AUTENTICADOS

Victor Hugo Chávez Mindaola
FEDATARIO
Reg. N° 770 Fecha 12 AGO. 2014



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Que, mediante Acta N° 010-2011-GRLL-PRE/PECH-CVDT, de fecha 22 de noviembre del 2011, los miembros de la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, indican que después de revisar, analizar y evaluar el expediente administrativo del señor **Néstor Enrique Bazán Hernández**, acuerdan Declarar PROCEDENTE la venta directa del predio rústico VD. 393-III Etapa, ubicado en el sector Valdivia Alta, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

Que, mediante Informe de Valuación Comercial del Predio Rústico, de fecha 14 de octubre del 2012, el ingeniero Civil José Fernando De La Rosa Silva (Perito Tasador), remite a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la valorización comercial del predio VD. 393-III, ubicado en el sector Valdivia, valle Moche, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo y región La Libertad, valorizado en la suma de S/. 20,143.76, a favor del señor **Néstor Enrique Bazán Hernández**, para un total de 1.10 has.

Que, mediante Oficio N° 1979-2012-GRLL-PRE/PECH-01, de fecha 26 de noviembre del 2014, el Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC remite al Presidente Regional del Gobierno Regional La Libertad, el expediente administrativo con todo lo actuado, a fin de que se sirva disponer se remita al Consejo Regional La Libertad, para la continuación del trámite de aprobación de la venta directa del predio de 1.10 has, con un valor de S/. 20,143.76, a favor del señor **Néstor Enrique Bazán Hernández**.

Que, mediante Informe Legal N° 133-2013-GRLL-GGR/GRAJ-LMCR, de fecha 11 de abril del 2013, la abogada Lourdes Mariela Cerna Rodríguez, informa al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, que ante lo expuesto, contando con los informes técnicos legales del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, concluye que el presente Expediente, sobre venta directa del lote terreno VD. 393-III, ubicado en el Sector Valdivia, Valle Moche, distrito de Huanchaco, provincia Trujillo, departamento de La Libertad, con un valor comercial de S/ 20,143.76 a favor de señor **Néstor Enrique Bazán Hernández**, sea remitido al Consejo Regional, para la autorización respectiva, en virtud de lo prescrito en el literal i) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, mediante Oficio N° 0221-2013-GRLL-PRE de fecha 6 de mayo del 2013, el Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad remite al Consejero Delegado, el expediente administrativo de venta directa a favor del señor **Néstor Enrique Bazán Hernández**, a fin de que el Consejo Regional mediante acuerdo regional autorice la transferencia a título oneroso del terreno de 1.10 has.

Que, mediante Oficio N° 271-2013-GR-LL/CR-CD de fecha 7 de mayo del 2013, el Consejero Delegado solicita al Presidente de la Comisión de Proyectos y Programas Especiales del Consejo Regional La Libertad del año 2013, emitir Dictamen de Comisión y Proyecto de Acuerdo Regional, relativo a aprobar la transferencia de dominio de 1 lote de terreno a favor del señor **Néstor Enrique Bazán Hernández**.

Que, mediante Oficio N° 243-2013-GRLL/CR-MAHR, de fecha 31 de julio del 2013, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Proyectos y Programas Especiales del Consejo Regional La Libertad del año 2013, remite al Consejero Delegado del Consejo Regional La Libertad, el Dictamen y Proyecto de Acuerdo Regional a favor del señor **Néstor Enrique Bazán Hernández**.

Que, mediante Oficio N° 423-2013-GR-LL/CR-MAHR, de fecha 6 de diciembre del 2013, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Proyectos y Programas Especiales del Consejo Regional La Libertad solicita al Consejero Delegado del Consejo Regional La Libertad, oficiar a la Gerencia General del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, relativo a actualizar la tasación de los predios, a fin de cumplir con la normatividad vigente.

Que, mediante Oficio N° 050-2014-GRLL-PRE/PECH.03 de fecha 11 de febrero del 2014, el Subgerente de Gestión de Tierras del PECH, solicita al ingeniero Olson Avellaneda Vargas, quien es ingeniero especialista de la Gerencia de Obras del PECH, la actualización del valor comercial del predio a transferir a favor del señor **Néstor Enrique Bazán Hernández**.

Que, mediante Oficio N° 004-2014-GRLL-PRE/PECH.09-OAV, de fecha 13 de febrero de 2014, el ingeniero Olson Avellaneda Vargas (Ingeniero Especialista) remite al Subgerente de Gestión de Tierras del PECH, la valorización comercial del predio, ubicado en el VD. 393-III, Valle de Moche, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento La Libertad, valorizado en la suma de S/. 20,810.51, a favor del señor **Néstor Enrique Bazán Hernández**, para un total de 1.10 has.

Que, mediante Oficio N° 258-2014-GRLL-PRE/PECH.03 de fecha 14 de febrero del 2014, el Gerencia General del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC remite al Consejero Delegado, la actualización del valor comercial del precio de venta directa del predio posesionado por el señor **Néstor Enrique Bazán Hernández**.

Que, de conformidad con el artículo 34° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, todos los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes estatales deben estar sustentados por la entidad que los dispone mediante Informe Técnico - Legal que analice el beneficio económico y social para el Estado, de acuerdo con la finalidad asignada, el que estará acompañado, de la solicitud del interesado y, de ser el caso, copia literal actualizada de la Partida Registral respectiva, Plano Perimétrico, de Ubicación, de Distribución, Memoria Descriptiva, así como los demás que establezca el Reglamento.



REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chávez Marchena
FEDATARIO

Reg. N° 710 Fecha: 12 AGO. 2014



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Que, la valorización de los predios objeto de los actos de administración y disposición contenidos en el Reglamento de la Ley N° 29151, deberá ser efectuada a valor comercial. La valorización para los actos de disposición a favor de particulares será efectuada por un organismo especializado en la materia con reconocida y acreditada experiencia; y, en caso de no existir en la zona, la valorización podrá ser efectuada por un perito tasador debidamente acreditado, conforme a las normas y procedimientos correspondientes (...). La valorización tendrá una vigencia de 8 meses contados a partir de su elaboración, a cuyo vencimiento se realizará la actualización de la misma, la que tendrá también una vigencia de 8 meses, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA.

Que, los bienes de dominio privado estatal pueden ser objeto de compra venta sólo bajo la modalidad de subasta pública y, excepcionalmente, por compra venta directa, de conformidad con los artículos 74° y 77° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional **acordó:**

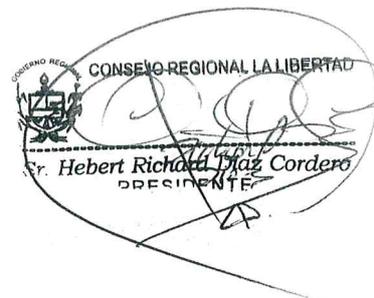


ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la transferencia patrimonial a título oneroso mediante la modalidad de venta directa de un (1) lote de terreno de 1.10 hectáreas, ubicado en el Lote VD. 393-III, sector Valdivia, valle Moche, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo y Región La Libertad, inscrito en partida Electrónica, 11194102, del Registro de la Propiedad Inmueble – Zona Registral N° V Sede Trujillo valorizado en la suma de VEINTE MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 51/00 NUEVOS SOLES (S/. 20,810.51) a favor del señor **Néstor Enrique Bazán Hernández**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad y Gerente General del Proyecto Especial Chavimochic – PECH a suscribir minuta, escritura pública de compra venta, y demás documentos necesarios, a fin de formalizar dicha transferencia, teniendo en consideración el artículo precedente y las normas vigentes sobre bienes estatales.

ARTÍCULO TERCERO.- DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:
Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



Reg. Doc. 01910034
Reg. Exp. 01662344

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTÉNTICO
Victor Hugo Chávez Minchola
FEDATARIO 12 AGO. 2014
Reg. N° 710 Fecha: